ones et la get

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia de dieciscis de junio del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, los señores JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado; y, ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ, de estado civil soltero compleado.- Los comparecientes me manificstan que son mayores de edno, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, confecciencia capaces para obligarse y contratar, a quienes conscen doy se. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta eseritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima BEAZLEY S.A. así como las declaraciones que hacen y que se encuentran contenidas en las siguientes de ella cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, ANDRES

ALBERTO PLAZA CHOEZ ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-**SEGUNDA:** EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación BEAZLEY S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-**ESTATUTOS** SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BEAZLEY S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE. NACIONALIDAD, DOMICILIO, ÓBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.compañía denomina BEAZLEY S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de transito; al servicio de entrega de alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de

cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para reas o subterráneas, obras de instalaciones de telesonicale Amproportición, distribución y comercialización aéreas o subjected install ion y mantenimiento de obras de fuerza. construcción, de lorres para instalaciones telefonicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonia digital y convencional, podrà así mismo participar de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver en concursos con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agricola en todas sus fases, desde el cultivo y su conseglo hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extrantero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su començialización tanto nacional como internacional. La industrialización y entra la lización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los rios y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea empaque, envasamiento o cualquier otra forma comercialización de productos del mar, de los rios, agrícolas, pecuarios, textiles, ceramicas y químicos; a la compra, venta permuta arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografia, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales elefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motores, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y productos plásticos para uso doméstico, industrial y Mos de seguridad y protección industrial, productos equipos imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos sistemas comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzade joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confiteria, productes de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avioneras, helicópteros demás acronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en geraral toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes. cafeterias, centros comerciales, ciudadelas clubes. vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos juridicos, económicos, inmobiliarios financieros, investigaciones de comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o juridicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos embarcaciones maritimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares. minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e woz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través er medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; osción operación y mantenimiento de redes locales y relecciones; explotar servicios portadores entendiéndose como servicios portadores municaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aque le utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adizion de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abordados servicios que transforman el contenido de la información transmitia, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la infolitación también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediacion entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalias, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonia, telefonia celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas: prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legitimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnologia que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonia, telefonia IP, telefonia satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturacion, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoria en los campos computacional, electrónica, informática. económico inanciera, investigaciones de mercado comercial tracid lerna Z externa; la compañía se dedicara a brindar opico administrativo a toda clase de empresas o objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o juridicas, cuenta corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perseccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio computación y de procesamiento de datos; ventas de equipos computación procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, nestalación de servicios de Cyber Cases y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de reventos: También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-EI de duración de la compañía es el de cincuenta 4 años. contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados Ley de Compañías.- CAPITULO **SEGUNDO:** CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido err ochocientas ordinarias, nominativas e indivisibles un dólar de

Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste capital que cada accionista se compromete a pagar, fos legionos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los apital pagado de la compañía es el que se halla gada la compañía por los accionistas o cubierto en s previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. - ARTICULO **QUINTO:** NUMERGION Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero s cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título represental varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD ONES.- La compañía considerará propietario DE accionis quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y cuando haya varios propietarios de una misma acción, Accionistas; nombrarán representante común propietarios los responderán solidariamente frente la a compañia de las obligaciones aue se dcriven de su condición de socios.-ARTICULO SEPTIMO: **AUMENTO** DE CAPITAL.-EI la compañía capital de aumentar por resolución podrá de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, **DETERIORO** DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de diarios en el domicilio principal de mayor circulación compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA ARTICULO ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, representante legal de la compañía. para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto el articulo Sexto de estos estatutos.-ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción pagado de sus propias acciones.-**CAPITULO** TERCERO. ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN.- ARTICULO Y DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS .- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según

00000008

las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes LE SULO DÉCIMO CUARTO: DE **JUNTA** General de Accionistas, formada por leghtmei canvocados y reunidos es la suprema autoridad la Johnnania. En consecuencia, las decisiones que todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones podrán revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho oposición consignado los articulos doscientos cuarenta nueve doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO DÉCIMO OUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada conocer informes de administradores, balances, cuentas de para beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante terá publicado en uno de los Diarios circulación en el domicilio principal de la compañía. anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley. respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-ARTICULO DÉCIMO **SEXTO: JUNTAS** UNIVERSALES.- La Junta General entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- EI quórum para constitución de la Junta General será el represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO **NOVENO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas

Presidente de la compania. A falta de Presidente. cual de los accionistas o a quien ellos, en ese quien presidira la junta Se nombrará reunid Cym Secretatio. - ARTICULO **VIGÉSIMO** MAYOR resolutiones de la Junta General se tomarán por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunión. en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley у a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y sijar sus remuficraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances cuema, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañia. c) Nombrar um Amisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- II) Resolver toda controversia que

propio le corresponda en su calidad de por derecho gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir fin, aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas máquina; en hojas móviles foliadas numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario. - ARTICULO VIGÉSIMO **CUARTO:** DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- EI Presidente nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en cargo y podrá ser su indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado 0 reclegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir. conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados él los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO **QUINTO:** DEL GERENTE GENERAL.-Y DEBERES.- EI Gerente General es la e la compania; será elegido por la Junta periodo de. cinco años, pudiendo e o y podrá ser o no socio de la compañía, ne el período para el que fue elegido se processarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir. comprat. Stender, realizar en sin cualquier operación, acto contrato. \ dr Convocar a reuniones de Junta Accionistas, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos cciones.- 1) Presentar conjuntamente con su informe el balance ' apual de pérdidas y ganancias. proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar provectos Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo todas las atribuciones V deberes hasta que la Junta General nombre los reemplazantes, . salvo los casos de destitución previstos en Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA,- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador facultades que concede la ley.-**CAPITULO CUARTO.**-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de cada eiercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta RUC: 099037901700

Junin 200 v Panamá • 230-5000

Fax (593.4) 2586378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE • GUAYAQUIL • ECUADOR

1/0

ERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC007029-9

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

CANTIDAD

CRUZ ALCIVAR JUAN RAUL \$100.00 PLAZA CHOEZ ANDRES ALBERTO \$100.00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del 1

Entregalemos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes espectivos, una vez constituída la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente dance o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega anco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de 1 nombramiento de los Administradores

Si la Compania en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán remiregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segu

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que ne han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL. 10 DE JUNIO DE 2004

JANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social - ARTICULO TRIGÉSIMO **SEGUNDO: RESERVA** acaso la compañía desea establecer deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el pedido de la Junta, reglamentar referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que suere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES,accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: TUNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JUAN RAUL CRUZ ... ALCIVAR ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado

el Abogado Piero Aycart Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JUAN RAUL CRUZ-ALCIVAR

C.C. No. 091702400-2 C.V. No. 176-0353

ANDRÉS ALBERTO PLAZA CHOEZ

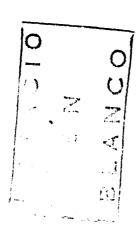
C.C. Nº 0921790184 C.V. Nº. 170-0959

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo esta ciudad de Guayaquil, el día de su otorgamiento. 1

Piero Ayrant Mineanzini

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BEAZLEY S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Matario Trigésimo el día 16 de Junio del año 2004. He mado ata de su aprobación mediante resolución número 04 G.T. 000 440 suscrita el 21 de junio del 2004. Por la abogada Resena Gomez de Pisantes Especialista Juridico.

Dr. Piero Ayeart Vinconzini
NOTARIO THICK MO
CANION GUAYAQUU





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 04-G-IJ-0003440 dictada el 21 de Junio del 2.004, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto den la resolución antes mencionada la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BEAZLEY S.A., de fotas 75.524 75.548, Número 11.687 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.352 del Repertorio. - Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Cuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. - 2.- Certifico Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, treinta de Junio del dos milicularo.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

* GUNNOUS

ORDEN: 111443 LEGAL: PATRICIA MURILLO COMPUTO: ANGEL NEIRA RAZON: OFIR NAZARENO REVISADO: L

De conformidad con el numeral 5 del A rF, 38 de la ley Hotarial Refermada per el Docraro Eupromo Hémoro 2208 del 31 de Marie de 1975; DOY FE que la intensopla procedente que ma exhibeta

10.3 AGU. 2004

Br. PIERO YEART VINCENBINI NOTANIO IS. THE BANTON GUAYAQUIL